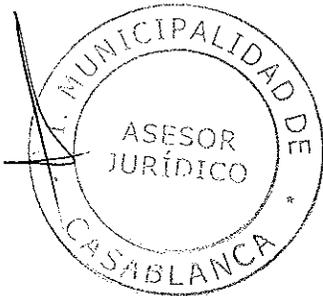


DECRETO.ALCALDICIO N° 000547

Casablanca, 07 FEB 2013

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con un monitor de basquetbol juvenil adulto en el gimnasio del Centro de Deportes y Recreación Municipal.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **GABRIEL ALEXANDER NAVARRO PANTOJA**, cédula de identidad N° 16.106.974-4 como monitor de basquetbol juvenil adulto para desempeñar su labor en el gimnasio del Centro de Deportes y Recreación Municipal por la suma única y total de \$ 168.000.- impuesto incluido, hasta el 28 de febrero de 2013.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios" Presupuesto de Programas Deportivos.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS  
Secretario Municipal (S)



RODRIGO MARTINEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
DIDECO  
Dir. Finanzas  
Dir. Control

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 8 de febrero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GABRIEL ALEXANDER NAVARRO PANTOJA**, cédula de identidad N° 16.106.974-4, domiciliado en pasaje N° 1 casa 262 Villa América, Casablanca, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitor de basquetbol juvenil adulto en el Gimnasio del Centro de Deportes Recreación Municipal.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 168.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** El cometido se realizará desde el 11 al 28 de febrero del 2013, los días lunes, miércoles y viernes en los horarios de 18:00 a 20:00 horas.

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

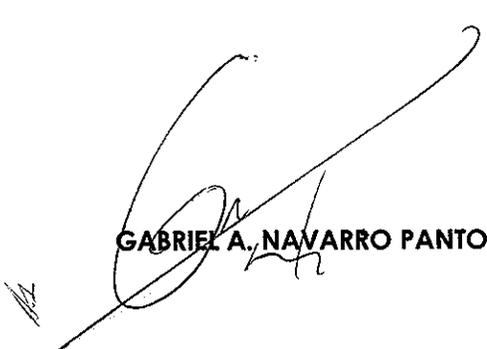
**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**GABRIEL A. NAVARRO PANTOJA**



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca